

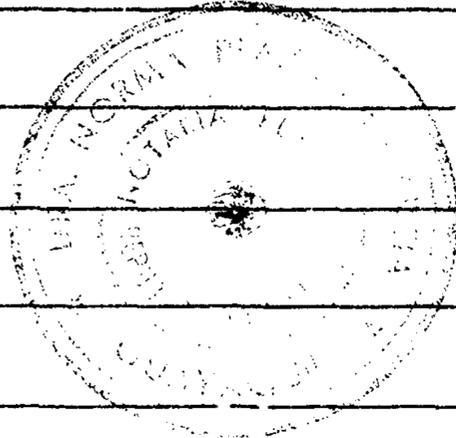
COPIA

CONSTITUCION DE COMPANIA

002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"COMPANIA ANONIMA CIVIL -
CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS -
TRECE (INMOCHIM) C. A. -
CUANTIA : S/4'000.000.00 .-
En la ciudad de Guayaquil
República del Ecuador, a -
los veinte - días del -
mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante
mí , DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA , Abogada y Notaria
de este Cantón , comparecen los siguientes señores : -
ANIBAL SALGUERO NAVAS, de estado civil casado - , de -
profesión Ejecutivo , JACINTO CORDERO SAN MARTIN, de -
estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, MANUEL
NAVIA MURGUEYTIO, de estado civil casado , de profesión
Ingeniero Comercial, SERGIO CEDEÑO AMADOR, de estado civil sol-
tero , de profesión Ingeniero Agrónomo; y, ALBERTO IZQUIERDO
RAMOS , de estado civil casado , de profesión Abogado,
todos por sus propios derechos, los comparecientes de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio
y residencia en esta ciudad , con la capacidad civil y
necesaria para celebrar todo acto o contrato, y a -
quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien ins -
truidos en el objeto y resultados de esta escritura
a la que proceden como queda indicado, con amplia y
entera libertad para su otorgamiento me presentaron la
minuta y más documentos del tenor siguiente : SEÑOR -
NOTARIO : Srvase incorporar en el Registro de Escri-




NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

M. de T.

1 turas Públicas a su cargo, una de Constitución de -
2 Compañía Anónima Civil que se celebra de acuerdo a
3 las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES :
4 Intervienen en la celebración de esta escritura las -
5 siguientes personas : Aníbal Salguero Navas , Jacinto
6 Cordero San Martín , Manuel Navia Murgueytio, Sergio -
7 Cedeño Amador y Alberto Izquierdo Ramos .- SEGUNDA : -
8 DECLARACION DE VOLUNTAD Los intervinientes declaran -
9 que es su voluntad constituir mediante esta escritura
10 como en efecto constituyen , una Compañía Anónima Ci -
11 vil que se regirá por la Ley de Compañías , las de -
12 más leyes pertinentes del Ecuador y los Estatutos So -
13 ciales que a continuación se insertan . TERCERA : ES -
14 TATUTOS DE LA COMPAÑIA : TITULO PRIMERO : ARTICULO PRI -
15 MERO : NOMBRE : La denominación de la Compañía es :
16 Compañía Anónima Civil Chimborazo mil doscientos trece -
17 (INMOCHIN) C. A. - ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO : La
18 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
19 ~~Guayaquil~~ República del Ecuador, pero podrá establecer
20 sucursales , o agencias en cualquier otra ciudad del
21 país o del exterior , por resolución de la Junta Gene -
22 ral de Accionistas , tomada con el voto favorable de
23 más del cincuenta por ciento del capital pagado con -
24 currente a la reunión .- ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD
25 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana . ARTICULO -
26 CUARTO : PLAZO : cincuenta años contados a partir -
27 de la fecha de inscripción del contrato constitutivo
28 en el Registro Mercantil . Este plazo podrá ser amplia-

do o restringido por resolución de la Junta General -
 de Accionistas tomada con la mayoría que se indica
 en el artículo segundo de estos estatutos. ARTICULO
 QUINTO : OBJETO : El objeto de la compañía es dedi-
 carse al arrendamiento de bienes inmuebles ; no podrá
 dedicarse de manera habitual a la compra, venta y
 administración de bienes raíces , ni ejercer habitual-
 mente actos de comercio; sin embargo, podrá eventualmen-
 te adquirir bienes raíces que sirvan para el cumpli-
 miento de su objeto social , contratando con otras -
 personas naturales o jurídicas la administración de
 los inmuebles así adquiridos . Para el cumplimiento
 de su finalidad podrá realizar todos los actos y -
 contratos que le estén permitidos de acuerdo a las
 leyes ecuatorianas , y que tengan relación directa -
 con su objeto social . TITULO SEGUNDO : ARTICULO SEX
 TO : CAPITAL : El capital social es de cuatro millones
 de sucres , dividido en cuatro mil acciones ordinarias
 y nominativas de mil sucres cada una . Se podrá -
 emitir un solo título representativo de varias accio-
 nes , o títulos separados por cada una de ellos . -
 Los títulos correspondientes a las acciones serán expe-
 didos dentro de los sesenta días siguientes a la ins-
 cripción del contrato constitutivo en el Registro Mer-
 cantil . Las acciones darán derecho al titular o accio-
 nista a percibir dividendos en proporción a la parte
 pagada del capital social a la fecha del correspondien-
 te balance. ARTICULO SEPTIMO : DERECHOS DE LOS ACCIO-



NOTARIA
 13°
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 NISTAS : Son derechos fundamentales de los accionistas
2 los contemplados en el artículo doscientos veinte de
3 la Ley de Compañías , sin perjuicio de los demás -
4 derechos señalados en la Ley y estos estatutos , Ten-
5 drán derecho a voto en las Juntas Generales , en pro-
6 porción al valor pagado de sus acciones . TITULO TER-
7 CERO : ARTICULO OCTAVO : GOBIERNO : El Gobierno de -
8 la compañía corresponde a la Junta General de Accionis-
9 tas , la que legalmente convocada y reunida es el -
10 órgano supremo de la sociedad; sus principales atribu-
11 ciones y facultades son las señaladas en el artículo
12 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías . A-
13 demás la Junta General resolverá cualquier asunto que
14 no se encuentre contemplado en estos estatutos , y to-
15 mará en cada caso las decisiones que juzgue más con-
16 veniente a los intereses sociales . ARTICULO NOVENO :
17 CLASES DE JUNTAS : Las Juntas Generales de Accionis -
18 tas serán ordinarias y extraordinarias . Las primeras
19 se reunirán una vez por año , dentro de los tres me-
20 ses posteriores a la terminación del ejercicio económi-
21 co correspondiente , con la finalidad de conocer el
22 balance anual , las cuentas de pérdidas y ganancias ,
23 y dictar las resoluciones correspondientes; el balance
24 y las cuentas no podrán aprobarse si no hubiesen si-
25 do precedidos por el informe del comisario; la Junta
26 Ordinaria deberá además resolver sobre la distribución
27 de beneficios sociales en caso de haberlos , y fijar
28 la retribución del comisario, administradores , e inte-

1 grantes de los organismos de administración y fiscalización,
 2 zación, cuando su señalamiento no corresponda a otro
 3 organismo o funcionario. Las Juntas Extraordinarias -
 4 se reunirán cada vez que sean convocadas por el Pre-
 5 sidente de la compañía, sea por iniciativa propia de
 6 dicho funcionario o a petición del accionista o los
 7 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
 8 por ciento del capital social, según lo dispuesto en
 9 el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de
 10 compañías. La Junta General, sea ordinaria o extraor-
 11 dinaria será convocada por el Presidente de la Compa-
 12 ña, por la prensa, en uno de los periódicos de -
 13 mayor circulación en el domicilio principal de la com-
 14 pañia, con ocho días de anticipación por lo menos
 15 al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo es-
 16 tablecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley
 17 de Compañías y en el artículo siguiente de estos es-
 18 tatutos. La convocatoria debe señalar el día, lugar,
 19 hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre
 20 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.
 21 En caso de urgencia los comisarios principal o suplen-
 22 te, pueden convocar la Junta General, en la forma -
 23 antes prescrita. ARTICULO DECIMO : JUNTA GENERAL UNIVER-
 24 SAL : La Junta General podrá además celebrarse en cual-
 25 quier tiempo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
 26 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO
 27 DECIMO PRIMERO : QUORUM : La Junta General no podrá
 28 considerarse constituida para deliberar en primera con-



NOTARIA
 13°
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 convocatoria si en ella no se encuentra representado por
2 lo menos la mitad del capital pagado . Si la Junta
3 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
4 de quórum se procederá a una segunda convocatoria , la
5 que no podrá demorarse más de treinta días de la fe-
6 cha fijada para la primera reunión . La Junta General
7 se reunirá en segunda convocatoria , con el número de
8 accionistas presentes , debiendo expresarse así en la -
9 convocatoria que se haga, la misma que no podrá modi-
10 ficar el objeto de la primera convocatoria . ARTICULO
11 DECIMO SEGUNDO : DECISIONES DE LA JUNTA : Las decisio
12 nes de la Junta General serán tomadas con el voto -
13 favorable de más del cincuenta por ciento del capital
14 pagado concurrente a la reunión . Los votos en blanco
15 y las abstenciones se sumarán a la mayoría . ARTICULO
16 DECIMO TERCERO : ACTAS : Las actas de Junta General
17 serán llevadas a máquina , en hojas debidamente folia-
18 das . ARTICULO DECIMO CUARTO : PRESIDENCIA Y SECRETA-
19 RIA DE LA JUNTA : La Junta General será presidida -
20 por el Presidente de la Compañía y actuará como Secre
21 tario el Gerente . A falta de uno u otro , o de los
22 dos funcionarios antes mencionados , presidirá y actua-
23 rá en la Secretaría el accionista que para tal efec-
24 to designare la Junta General en cada caso . ARTICULO
25 DECIMO QUINTO : ADMINISTRACION : La Administración de
26 la compañía corresponde al Presidente y al Gerente , -
27 de acuerdo a las atribuciones que se señalan en los
28 artículos siguientes : ARTICULO DECIMO SEXTO : PRESIDEN

1 TE : Será elegido por la Junta General , durará cin-
 2 co años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente
 3 reelegido , deberá ser accionista de la compañía , y
 4 tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a) Con-
 5 vocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas ,
 6 sean ordinarias o extraordinarias; b) Firmar conjunta -
 7 mente con el Gerente los títulos de las acciones , y
 8 las Actas de Junta General; c) Representar a la com-
 9 pañia , legal judicial y extrajudicialmente para todos
 10 los efectos , incluyendo la posibilidad de obligar a
 11 la compañía hasta por cualquier cantidad y la enajena-
 12 ción o gravamen de los bienes raíces de la sociedad;
 13 para tales enajenaciones o gravámenes no requerirá la
 14 autorización de la Junta General; d) Designar, contro-
 15 lar y remover a los funcionarios, empleados y obreros
 16 de la compañía; e) Vigilar la buena marcha de los -
 17 negocios y la administración social; f) Velar por la
 18 correcta administración e inversión de los fondos de -
 19 la compañía; g) Las demás atribuciones o deberes que
 20 le señalare la Junta General de Accionistas . ARTICULO
 21 DECIMO SEPTIMO : GERENTE : Será elegido por la Junta
 22 General cada cinco años , pudiendo ser indefinidamente
 23 reelegido; no necesariamente será accionista de la -
 24 compañía; tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
 25 a) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta -
 26 General; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los
 27 títulos de las acciones y las Actas de Junta General;
 28 c) Administrar el sistema de personal de la compañía;



NOTARIA
 13°
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 d) Velar por el correcto desarrollo de la contabilidad
2 y demás documentos relativos a los negocios sociales;
3 e) Suscribir la correspondencia de la compañía; susti-
4 tuir al Presidente cuando éste estuviere imposibilitado
5 de cumplir sus funciones por cualquier motivo; f) -
6 Actuar como liquidador en todos los casos de disolu-
7 ción de la compañía; g) Los demás deberes y atribu-
8 ciones que le señalare la Junta General. TITULO CUAR-
9 TO : ARTICULO DECIMO OCTAVO : BALANCE : El ejercicio
10 económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de
11 cada año . El Gerente presentará a consideración de
12 la Junta General de Accionistas , dentro de los prime-
13 ros tres meses del año , el Balance ; las cuentas res-
14 pectivas , y el informe de situación . ARTICULO DECIMO
15 NOVENO : RESERVAS : La compañía segregará obligatoria-
16 mente , de sus utilidades líquidas y realizables , un
17 porcentaje no menor de un diez por ciento anual, des-
18 tinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que
19 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento de
20 capital social. La Junta General podrá acordar la for-
21 mación de reservas especiales . ARTICULO VIGESIMO : U-
22 TILIDADES : Sólo se pagará dividendos sobre las accio-
23 nes en razón de beneficios realmente obtenidos y per-
24 cibidos o de reservas expresas efectivas de libre dis-
25 posición . La distribución de dividendos a los accio-
26 nistas se realizará en proporción al capital pagado.
27 La acción para solicitar el pago de dividendos pres-
28 cribe en cinco años . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : FIS-

1 CALIZACION : La Junta General designará dos Comisarios,

2 un titular y un suplente , los mismos que durarán un

3 año en sus funciones , y podrán ser indefinidamente -

4 reelegidos ; su retribución la fijará también la Jun-

5 ta General, podrán ser o no accionistas de la Compa-

6 ña , y sus obligaciones , atribuciones y prohibiciones

7 son los determinados en los artículos trescientos veint-

8 tiuno y trescientos veintidos de la Ley de Compañías.

9 TITULO QUINTO : ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISOLUCION:

10 Son causas para que la compañía se disuelva antes -

11 del cumplimiento del plazo fijado en estos estatutos:

12 Primero : La imposibilidad manifiesta de realizar el -

13 fin social; Segundo : La pérdida de las reservas y

14 de la mitad o más del capital; Tercero : La fusión

15 o absorción con otra o por otra compañía; Cuarto : -

16 El acuerdo de los socios o de la Junta General; Quin-

17 to : El traslado del domicilio principal de la compa-

18 ña a país extranjero; Sexto : La resolución de la -

19 Superintendencia de compañías ; Séptimo : La quiebra -

20 de la compañía .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO : LIQUIDA-

21 CION : El Gerente actuará como liquidador con represen-

22 tación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

23 en liquidación .- (Hasta aquí los estatutos) .- CUAR-

24 TA : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : El ca-

25 pital ha sido suscrito y pagado de la siguiente mane-

26 ra : El accionista Anibal Salguero Navas , suscribe

27 tres mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias

28 nominativas de mil sucres , cada una , o sea la can-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 tidad de tres millones novecientos noventa y seis mil
2 sures , y las paga mediante el aporte en especie del
3 bien inmueble que se indica en la cláusula siguiente,
4 el mismo que está de acuerdo con el objeto social ;
5 cada uno de los accionistas Jacinto Cordero San Martín
6 Manuel Navia Murgueytio , Sergio Cedeño Amador y Al -
7 berto Izquierdo Ramos , suscriben una acción ordinaria
8 nominativa de mil sures o sea mil sures sures ,
9 cada uno de ellos , lo que totaliza cuatro mil sures .
10 y las pagan en su totalidad en efectivo , según consta
11 del respectivo certificado de depósito bancario en cuen-
12 ta de integración de capital que se acompaña. El bien
13 inmueble aportado es avaluado por los propios accionis-
14 tas en este mismo acto, en la cantidad de tres millo-
15 nes novecientos noventa y seis mil sures . Se encuen-
16 tra por consiguiente totalmente suscrito y pagado el
17 capital social que es de cuatro millones de sures ,
18 QUINTA : ANTECEDENTES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO : -
19 El accionista aportante señor Anibal Salguero Navas -
20 es propietario de un bien inmueble consistente en te -
21 rreno y edificio de hormigón armado, ubicado en la in-
22 tersección de las calles Chimborazo y Manabí , Parroquia
23 urbana Ayacucho , de esta ciudad de Guayaquil , indivi-
24 dualizado en el Catastro Municipal con el Código cero
25 cuatro cero treinta y ocho - cero cuatro E, que fué -
26 integrado mediante dos predios contiguos , exactamente -
27 iguales cada uno de ellos en sus medidas y áreas ,
28 y que pertenecieron al señor Orlando Molina Astudillo

1 y su cónyuge señora María Enriqueta Astudillo de Molí-

2 na. Los linderos , medidas y superficies del terreno

3 integrado son los siguientes : Por el Norte , la ca-

4 lle Manabí , con once metros ochenta centímetros, Por

5 el Sur : propiedad que fué de la señora Isolina -

6 Real , con once metros ochenta centímetros; Por el Es-

7 te : propiedad que fué del señor Nicolás Baquerizo -

8 Robles , con veintisiete metros diez centímetros; y, -

9 Por el Oeste : La calle Chimborazo con veintisiete -

10 metros diez centímetros , lo que dá un área de tres -

11 cientos diecinueve metros cuadrados , setenta y ocho -

12 decímetros cuadrados . El terreno , que entonces esta-

13 ba dividido en dos solares contiguos de las mismas -

14 medidas , fué adquirido /por el señor Anibal Salguero

15 Navas , mediante escritura de compraventa celebrada -

16 con los cónyuges señores Orlando Molina Astudillo y

17 María Enriqueta Astudillo de Molina , el diecinueve -

18 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres , ante

19 el Notario Doctor Eduardo Emiliano Calle , inscrita -

20 en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil,

21 el veinticuatro de los mismos mes y año . El edificio

22 lo adquirió el señor Anibal Salguero Navas , por ha-

23 berlo mandado a construir a sus expensas . El accio-

24 nista fundador Anibal Salguero Navas , declara que a-

25 porta y transfiere a favor de la compañía en formación

26 "Compañía Anónima Inmobiliaria Civil Chimborazo mil dos-

27 cientos trece (INMOCHIM) C. A.", el inmueble antes

28 referido , sin reservarse derecho alguno sobre el mismo.



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CO
M

1 declara además que el inmueble materia de la aportación
2 no soporta gravamen alguno que limite su dominio, pero
3 que se obliga al saneamiento en los casos de Ley, Los
4 gastos e impuestos correspondientes a la transferencia
5 de dominio son por cuenta del accionista aportante.
6 Los fundadores declaran que responderán solidariamente -
7 frente a la compañía y con relación a terceros por el
8 valor asignado a la especie aportada. Queda autoriza-
9 do cualquiera de los fundadores para obtener la apro-
10 bación e inscripción del contrato constitutivo, y e-
11 fectuar todas las diligencias necesarias para la com-
12 pleta legalización de la compañía. Sírvase usted señor
13 Notario, cumplir las formalidades de Ley, para la -
14 validez de esta escritura.- Atentamente.- (firmado).-
15 firma ilegible.- DOCTOR RAMON JIMENEZ CARBO.- ABOGADO.-
16 REGISTRO NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y UNO.- (Hasta
17 aquí la minuta).- CERTIFICADO UNICO : Municipalidad de
18 Guayaquil.- Departamento de Rentas.- Certificado solar
19 propio número : DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DIECIOCHO :-
20 Código : cuatro - cero treinta y ocho - cero cuatro .-
21 Rol : cinco mil ochocientos sesenta y cinco .- Certi-
22 fico que la Propiedad de : Aníbal Salguero NAVAS ., si-
23 tuada en la calle : Chimborazo mil doscientos uno , de
24 la parroquia urbana Olmedo , de esta ciudad , se encuen-
25 tra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES
26 por el presente año .- Avalúo Comercial : seis millones
27 trescientos cincuenta mil cien sucres .- Avalúo Cata-
28stral : tres millones ochocientos diez mil cien sucres.-



MATRIZ

008

BANCO DEL PACIFICO

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. JACINTO CORDERO SAN MARTIN	\$ 1.000.00
ING. MANUEL NAVIA MUEQUERIO	1.000.00
ING. SERGIO CERRILLO AMADOR	1.000.00
ABG. ALBERTO IZQUIERDO RANOS	1.000.00
	<u>4.000.00</u>

SON: CUATRO MIL 00/100 SUAVES.-

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA CHILECOPIAZO 2273 (S.A. EN FORMACION)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

[Handwritten signature]
Superintendente

Guayaquil, 19 de Septiembre de 1.929

Lugar y Fecha

EIJ/Lán.

MATRIZ

Guayaquil, Julio 17 de 1.979

Señor

Jefe de Recaudaciones

Ciudad.-

De mis consideraciones:

A usted solicito se sirva otorgarme un certificado por el que conste que el señor Ascencio Anibal Salguero Navas, no es deudor del Fisco. Necesario para Constitución de Compañía.

Cedula de Identidad 09-00000340

Cedula Tributaria #37117

Atentamente,

Wilman Willegas V.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que señor SALGUERO NAVAS, Ascencio Anibal, -

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-0000.034-0 ;

tarifa No. 37117

no adeuda impuestos al 17 JUL. 1979

Guayaquil, 17 de Julio de 1979

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Almagro Velásquez Cavallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Guayaquil, Julio 19 de 1.979

Señor

Jefe de Recaudaciones

Ciudad.-

De mis consideraciones:

A usted solicito se sirva otorgarme un certificado por el que conste que el señor Jacinto Cordero San Martín, no es deudor del Fisco. Necesario para Constitución de Compañía.

Cedula de Identidad # 090396535

Cedula Tributaria # 29356

Atentamente,

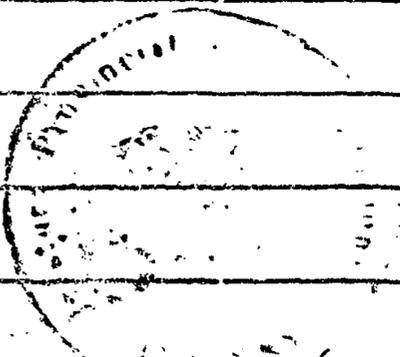
Wilman Villegas V.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DE...
... señor... CORDERO SAN MARTIN, Jacinto Javier .-

... de los Cédulas de Identidad No. 09-0396,535-1

... No. 29336 ... no adeudo impuestos

19 JUL 1979



Almagro Velasco Cervantes
Jefe de Recaudaciones del Guayas

19 JUL 1979

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

VALIDO SIN
ENMENDADURAS

Vertical stamps and markings on the left margin, including a date stamp '19 JUL 1979' and other illegible text.

MATRIZ

Guayaquil, Julio 19 de 1.979

Señor

Jefe de Recaudaciones

Ciudad.-

De mis consideraciones:

A usted solicito se sirva otorgarme un certificado por el que conste que el señor Manuel Fernando Navia Murgueitio, no es deudor del Fisco. Necesario para Constitución de Compañía.

Cedula de Identidad # 09-03468031

Cedula Tributaria # 29326

Atentamente,


Wilman Villegas V.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS;

NAVIA MURGUETIO, Manuel Fernando.

de las Cédulas de Identidad # 09-0346803-1 y Tribu-
29326

19 JUL. 1979

Almendra Velazquez Gevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

VALIDO SIN
ENMIENDAS

Guayaquil, Agosto 9 de 1.979

Señor

Jefe de Recaudaciones

Ciudad.-

De mis consideraciones:

A usted solicito se sirva otorgarme un certificado por el que consta que el Ingeniero Sergio Alfonso Cedeño Amador, no es deudor del Fisco. Necesario para Constitución de Compañía.

Cedula Identidad #0904312592 ✓

Cedula Tributaria # 239133

Atentamente,

Wilman Villegas V

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL I.M.A.Y
CERTIFICA Que señor : **CEDENO AMADOR, Sergio Alfonso.**
poseedor de las Cédulas de Identidad No. **09-0431.259-2**
taria No. **239133** no adeuda impuestos en esta Jefatura

Guayaquil, a 09 de AGO. de 1979

VALIDO SIN ENMIENDAS

Alfredo Valdez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

149

Guayaquil, Julio 19 de 1.979

Señor

Jefe de Recaudaciones

Ciudad.-

De mis consideraciones:

A usted solicito se sirva otorgarme un certificado por el que conste que el Abogado Victor Alberto Izquierdo Ramos, no es deudor del Fisco. Necesario para Constitución de Compañía.

Cedula de Identidad 09-00219403

Cedula Tributaria # ~~191572~~ 39659

Atentamente,

Wilman Villegas V.

LA JEFEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
CERTIFICA que el Sr. IZQUIERDO RAMOS, Victor Alberto,

posee la Cedula de Identidad No. 09-0021.940-3

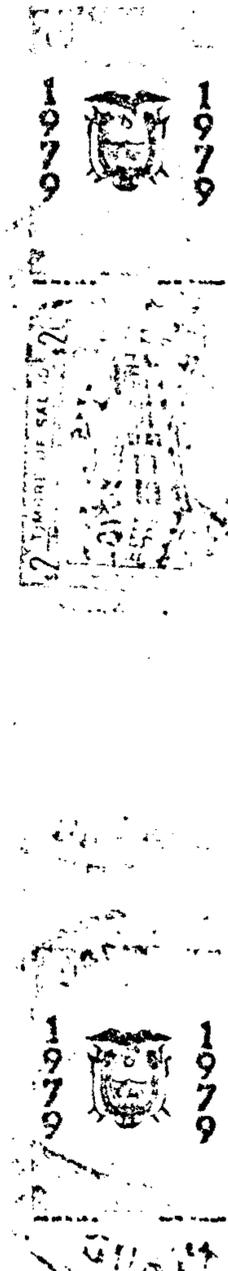
Carta No. 39659 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a los 23 JUL. 1979

Alfredo Velasco Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

VALIDO SIN
ENMIENDAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

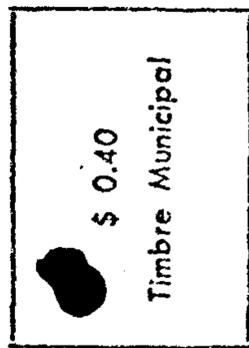
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 09996

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 21. de Septiembre.... de 1979

Recibí del Señor Sr. Anibal Salguero Navas
la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN SUCRES 00/100x. x sucres.
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Cía. Chimborazo Mil doscientos Trece (INMOCHIM) C.A.
del predio URBANO..... ubicado en la parroquia Olmedo..... del Cantón
.....Guayaquil.....consistente en Inmueble Céd; 4-038-04
.....
según Aviso Nº 169 del Notario señor Dra. Norma Plaza de
García siendo el valor real de la venta s/ 3'996.000,00
..... pero se cobra el
impuesto sobre s/ 6'550.100,00 por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº con la siguiente demostración.



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Fijo por los primeros s/ s/
Gradual 1 % por "6'350.100, s/ ..63.501,00
Suman s/ ..63.501,00

Descuento % según aviso s/
Total s/ ..63.501,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el APORTANTE.
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.



Emitido
[Signature]
El Jefe de Rentas

[Signature]
Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante09996.....son correctos y que el valor de s/ 63.501,00
..... ingresó a Caja el día..... 1º Oct/79 de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

EPZ

El Jefe de Rentas
[Signature]

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor... ANIBAL SALGUERO NAVAS
ha abonado en esta Tesorería la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES
14/100 SUCRES

según aviso No. del Notario Sr. Dr. a "OMPA PLAZA DE GARCIA

..... y el detalle siguiente

Vendedor... ANIBAL SALGUERO NAVAS

Comprador... CIA. CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A.

Concepto... inmueble. Cód: 4-038-04

Calle..... Parroquia Olmedo del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 6'350.100,00

Impuesto 10% Adicional de Alcabalas S/. 18.143,14

Referencia nuestro recibo de Caja No. 41146

JUNTA DE BENEFICENCIA DE
GUAYAQUIL
TESORERIA
RECIBIDO

Guayaquil, 3 de Octubre de 197 9

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION DIVISION DE RECAUDACION

Ingreso de Caja No 15784 IC

NOMBRE SR. ANIBAL SALGUERO NAVAS

FECHA Oct. 2/79

ARCHIVO N°

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	18.143,14
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones:		
1% ADICIONAL DE ALCABALA, COMP. 7 1721		
NOTARIO: DRA. NOEMIA P. DE GARCIA		
CH/136383/CONTIN		
Son: DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 14/100 SUCRES		
Total		18.143,14

Recaudador

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
 2 OCT. 79
 5

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 50133

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 10.143,14

He recibido de ANIBAL SALGUERO NAVAS

La suma de DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES, 14/100 SUCRES (Según Art. 360 L.O.R.M.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: AFONTE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: Cód. 4-038-04 Rol N.º.- 5865. SOLAR

y CONSTRUCCION. Parroquia OLMEDO

Situado en: Calles: CHIMBORAZO Y MANABI

Por S/. 6'350.100

Que hace a favor de COMPANIA CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C. A.

Escritura celebrada por Notario 139.-

Guayaquil a 2 de OCTUBRE. de 1979

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco: EL COMERCIO

No. del Cheq. Cta. No. Valera F.

Norberto Rodríguez Cedeño
Jefe de Sección Revisión

134380

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Enrique Armijos Andrade
Tesorero

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 47284

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 6.350.100

He recibido de ANIBAL SALGUERO NAVAS

La suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA, 10/100 SUCRES.

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: URBANO: SOLAR N.º.- 4.- en la Nz. N.º.- 38.- con 319,78 mtrs.2.- Rol N.º. 5865

y CONSTRUCCION. Cód. : 4 -038- 04.- Parroquia OLMEDO.

Situado en: Calles: CHIMBORAZO Y MANABI.

Por S/. 6'350.100.00

Que hace a favor de COMPANIA "CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE" (INMOCHIM) C. A.

Escritura celebrada por Notario 139.-

Guayaquil a 2 de OCTUBRE. de 1979

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco: EL COMERCIO

No. del Cheq. Cta. No. Valera F.

H. CON. DEL GUAYAS

136380

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Enrique Armijos Andrade
Tesorero

Nº 2107 13 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Octubre/ 79 de 197

Recibí de Anibal Salguero Navas.-
la cantidad de NUEVE MIL SETENTA Y UN 57/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta
que hace a Cía Chimborazo 1.213 C.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Olmedo, del Cantón
consistente en Inmueble.- Aporte en Const. de Cía.
Valor de la Venta S/. 3.996.000.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. 6.350.100.00 según aviso No
del Notario Dr. Plaza de García
1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 9.071.57

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 1041955 POR S/. 7.937,63

Guayaquil, Octubre de 1979

Aviso No. 159 Notaría No. 13ª Notario Dra. Norma Plaza de García

Contrato de: Aporte de Inmueble a Constitución de Compañía

Que otorga: Sr. Anibal Salguero Navas

A favor de: Cía. Chimborazo Mil Doscientos Trece (INMOCHIM) C.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Olmedo

Calle Chimborazo No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No. 4-058-04

Avalúo Comercial S/. 6.350.100,00 Precio de Venta S/. 3.996.000,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/ 6.350.100,00 Da S/. 7.937,63

Impuesto S/.

SON: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, 63/100x.x.x.x.x.x. SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No.

Banco

Jefe de Catastro

Tesorero

NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

S/ 3.837,36 RECIBO Nº 6145

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. 1 artículo No. 1 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTISIETE 36/100

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: ANIBAL SALGUERO NAVAS

Objeto: COMPRA VENTA

Comprador: CIA. ANON. CIVIL CHIMBORAZO 1213 (INMOCHIN) C.A.

Código Municipal No. 405504 Urbanización ----- Parroquia OLMEDO

Calle CHIMBORAZO Y MANABI No. 1201 Manzana 38 Solar 04

Areas | Solar 319,78 m²; Construcción (para Permiso Municipal) ----- m²

Propiedad Horizontal ----- m²; Piso No. ----- Local No. -----

Pago anterior ----- Recibo No. ----- Fecha ----- Por S/ -----

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: CELEBRAR CONTRATO DE

COMPRA VENTA DE ESTE SOLAR ANTE EL NOTARIO DRA. NORMA PLAZA.

Guayaquil, 1 de OCTUBRE de 19 79

LIQUIDADADO Jefe de Catastro	REVISADO Contador General	APROBADO Director Financiero	RECIBI CONFORME Tesorera	PAGADO Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque No. <u>136385</u> Banco <u>CONTINENTAL</u>
-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

ESPACIO
EN
BLANCO

1 Guayaquil, Julio diecisiete de mil novecientos setenta y nueve .- (firman).- firmas ilegibles .- Comprobado.

2 Vto. Bno.- Jefe de Rentas .- Hay un sello .- RECIBO

3 DE PAGO DEL CUERPO DE BOMBEROS .- BENEMERITO CUERPO DE

4 BOMBEROS DE GUAYAQUIL .- TESORERIA : Propietario : Aniba

5 Salguero .- Codificación : cuatro - treinta y ocho -

6 cero cuatro .- Avalúo Catastral : tres millones ocho -

7 cientos diez mil cien sucres .- Contribución : uno y

8 medio por mil .- El infrascrito Tesorero del Beneméri-

9 to Cuerpo de Bomberos de Guayaquil , certifica que la

10 Propiedad cuyas referencias arriba se mencionan , se en

11 cuenta al día en el pago de la contribución del uno

12 y medio por mil correspondiente al año mil novecientos

13 setenta y nueve .- Se extiende el presente Certificado

14 por extravío del título original de la contribución . -

15 Guayaquil, once de Julio de mil novecientos setenta y

16 nueve .- Hay una firma ilegible del Tesorero y un se-

17 llo .- Son copias tomadas de sus originales devolvién-

18 dose luego a sus interesados .- Queda agregado a mi

19 registro formando parte de la presente , los recibos

20 del pago de los Impuestos de Alcabalas y sus Adiciona-

21 les, el certificado de Alcantarillado y Plusvalía ,

22 los certificados de no adeudar al Fisco y Bancario .-

23 Los comparecientes me presentaron sus respectivos docu-

24 mentos de Identificación Personal . Leída que les fué

25 la presente escritura en alta voz y de principio a

26 fin por mí la Notaria a los otorgantes , éstos la a-

27 probaron/ en/ todas y cada una de sus partes , se afirmaron y

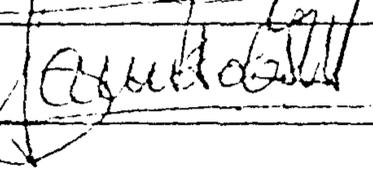
28

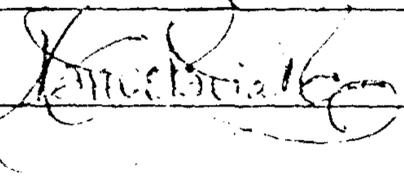


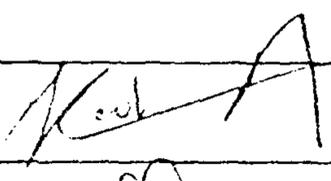
NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

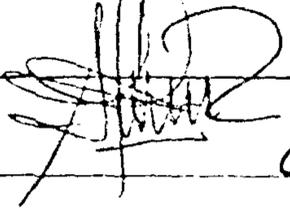
1 ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la
2 Notaria de todo lo cual doy fé. ENMENDADOS : COMPARECEN,
3 profesión, TERCECERO, cumplimiento, insertan, sociedad, convocada, prescri
4 ta, Junta, DECIMO, beneficios, más, noventa, de, presente, les fué.- VALEN.
5 ENTRELINEAS : en .- VALE.- ENMENDADOS: Septiembre, MANUEL, SERGIO, y al.
6 VALEN.- TESTADO : sures, y Plusvalía.- NO VALEN. 

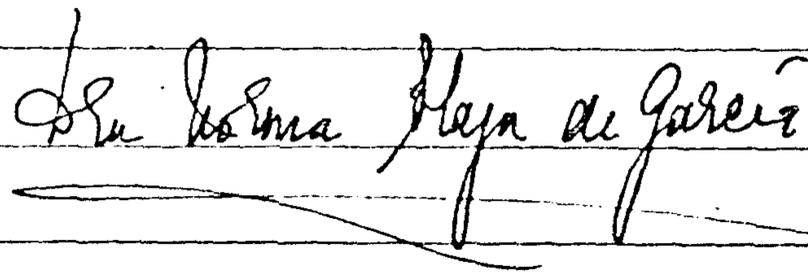
9  C.I. 09-00000340 C.T. 37117.

11  C.I. 09-0396888-1. C.T. 29336.

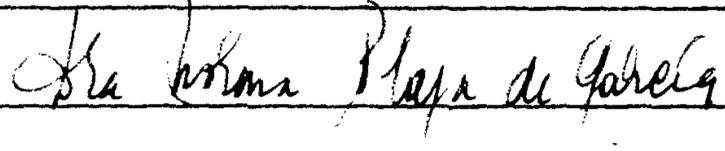
13  C.I. 09-0346831 C.T. 29326.

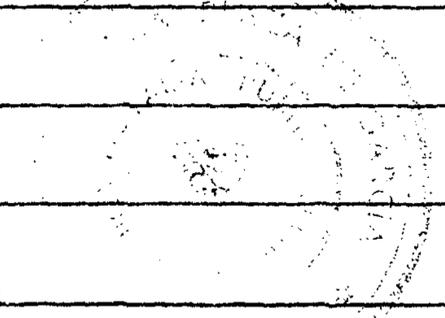
16  C.I. 09-04312592 C.T. 239133.

18  C.I. 09-00219403 C.T. 39659

20  Srta Norma Plaza de Garcia

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fir-
24 mo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los quin
25 ce días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.-

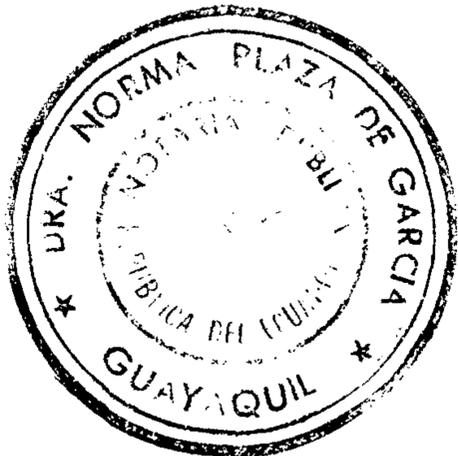
26  Srta Norma Plaza de Garcia

27 
28 Dña. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi
ción contenida en la resolución de la Superintendencia de Com
pañías # 10.864 de fecha 6 de Diciembre de 1.979, al margen
de la matriz de fecha 20 de Septiembre del.979.- Guayaquil,
11 de Diciembre de 1.979.

Doña Norma Plaza de García

DOÑA NORMA PLAZA DE GARCÍA
NOTARIA



**Certifico que hoy ; Por Resolución # 10.864 del Intendente de
Compañías queda inscrito el aporte de fojas 683 a 716 -
35 del Registro de Propiedad , y anotado bajo el # 84 del
Repertorio , archivándose los certificados de Registros y -
adicionales . Guayaquil , Enero siete de mil novecientos
ochenta .- El Registrador de la Propiedad**

[Handwritten signature]
Registrador de la Propiedad

**Certifico que hoy ; Se tomó nota de esta escritura a foja
1252 del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuen
ta y tres , al margen de la inscripción respectiva .-Gua
yaquil Enero siete de mil novecientos ochenta .- El Regis
trador de la Propiedad**



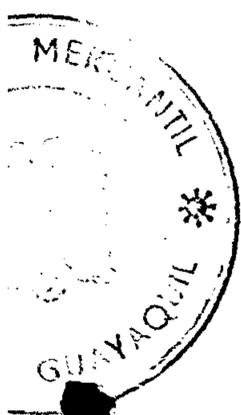
I



plimiento de lo ordenado en la Resolución número 10.864, dictada el seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 2.556 a 2.583, número 455 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.439 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO HEYER MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
ABOGADO HEYER MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

